

18 de marzo de 2013

Original: inglés

(13-1474) Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO. NOTIFICACIONES PREVISTAS EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 15

COMUNICACIÓN DE MONTENEGRO

Addendum

Se ha recibido de la delegación de <u>Montenegro</u> la siguiente declaración, presentada en cumplimiento de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

1 TRANSPARENCIA

1.1 SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

- 1.1. De conformidad con el Reglamento sobre el procedimiento de notificación de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad (Boletín oficial N° 55/08), se asignó al Instituto de Normalización de Montenegro (ISME) la función de Servicio de información oficial sobre normas y procedimientos de evaluación de la conformidad.
- 1.2. De conformidad con el Decreto sobre el establecimiento del Instituto de Normalización de Montenegro (Boletín oficial de Montenegro N° 21107, de 13 de abril de 2007) y con el párrafo 16 del artículo 9 del Estatuto del Instituto de Normalización de Montenegro, el Instituto es el punto de contacto en los procedimientos de notificación y el Servicio de información OMC/OTC, tanto en lo relativo a normas como a los procedimientos conexos de evaluación de la conformidad.
- 1.3. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 10 de la Ley de normalización publicada en el Boletín oficial de Montenegro N° 13/08, de 26 de febrero de 2008, las normas y documentos conexos montenegrinos serán adoptados y emitidos de conformidad con la Ley y con las reglas del Instituto, que serán conformes a las normas de las organizaciones de normalización europeas e internacionales y al Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas anexo al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.
- 1.4. Dirección, número de teléfono y de fax:

Servicio de información sobre normas OTC Instituto de normalización de Montenegro . VII Omladinske br. 28 81000 Podgorica Montenegro . Taláfana e 200 200 207 100

Teléfono: +382 20 227 108 Fax: +382 20 227 138

Correo electrónico: isme@t-com.me; wto.tbt.standardsinfo@isme.co.me

Contacto: Sr. Marko Saranovic

1.5. El Instituto de normalización de Montenegro lleva a cabo los procedimientos de notificación de normas y procedimientos de evaluación de conformidad, así como el intercambio de información de conformidad con el artículo 10.

2 PUBLICACIONES

2.1. Las normas de Montenegro y la información conexa se publican en la Gaceta oficial de Montenegro (nombre en montenegrino: "Sluzbeni list Crne Gore") y en el sitio Web (http://www.isme.me) del Instituto de normalización de Montenegro.

3 LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES

- 3.1. La administración del Instituto de normalización de Montenegro se rige por:
 - a. Ley de normalización (Boletín oficial de Montenegro, N° 13/08, de 26 de febrero de 2008).
 - i. Esta Ley rige los principios y objetivos de la normalización en Montenegro, el establecimiento, la organización y las actividades del organismo de normalización de Montenegro, la adopción, publicación y aplicación de las normas de Montenegro y textos conexos en el ámbito de la normalización y la supervisión de la aplicación de la Ley.
 - b. Decreto sobre el establecimiento del Instituto de Normalización de Montenegro (Boletín oficial de Montenegro N° 21/07, de 13 de abril de 2007)
 - i. Con este Decreto el Gobierno de Montenegro creó una organización independiente, sin ánimo de lucro, denominada "Instituto de normalización de Montenegro", encargada de la elaboración de normas y de las actividades y las tareas de normalización en el país.
 - c. Reglamento sobre notificación de reglamentos técnicos, normas, reglamentos sobre servicios de la sociedad de la información y procedimientos de evaluación de la conformidad (Boletín oficial de Montenegro N° 11/2013, de 21 de febrero de 2013)